

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	095
Asunto	ADMITE DEMANDA
Proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante	YANED DEL PILAR MARTINEZ ZULUAGA
Demandada	VICTOR ERNESTO NEIRA RODRIGUEZ
Radicado	No. 05-001-31-10-008-2022-000026-00

Por encontrarse esta demanda ajustada a los requisitos del Art. 82 ss del Código General del Proceso y la ley 25 de 1992, este juzgado,

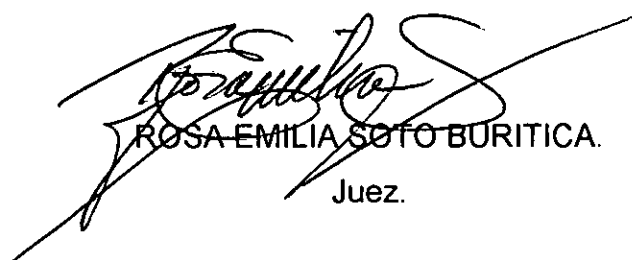
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, promovida por la señora **YANED DEL PILAR MARTINEZ ZULUAGA** en contra de su cónyuge, señor **VICTOR ERNESTO NEIRA RODRIGUEZ**, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil. De cuya union no existen hijos.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste. De conformidad con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor Jose Mario Diaz Pérez, portador de la T.P. Nro. 102.559 del C.S.J, abogado titulado y en ejercicio para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
Juez.